

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 19 DEL 9 DE JULIO DE 2020 POR EL CUAL SE AMPLIA EL EFECTO DE LOS ACUERDOS DE CONSEJO SUPERIOR 26 Y 57 DE 2019.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el acuerdo de Consejo Superior No. 26 del 16 de julio de 2019, se interpretó temporalmente el artículo 53 del Reglamentos Estudiantil de la Fundación Universitaria Los Libertadores para ampliar el porcentaje de homologación por transferencia externa hasta en un 80% de los créditos académicos del plan de estudio durante el primer y segundo periodo académico de 2020.
- b) Que el acuerdo de Consejo Superior No. 57 del 22 de noviembre de 2019, autorizó a la rectoría para otorgar apoyos financieros en los derechos pecuniarios de matrícula a transferentes externos hasta la finalización del segundo periodo académico de 2020.
- c) Que la ampliación de la vigencia de los acuerdos mencionados permitirá atender la necesidad generada por la contingencia del sector educativo, de manera que los aspirantes nuevos y transferentes externos puedan continuar accediendo a educación superior, sin perjuicio en su proceso de formación y desarrollo profesional.

En virtud de lo anterior

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar durante el primer periodo académico de 2021 los efectos de los acuerdos de Consejo Superior 26 y 57 de 2019, bajo este entendido:

1. Se interpreta temporalmente el artículo 53 del Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Los Libertadores para ampliar el porcentaje de homologación por transferencia externa hasta en un 80% de los créditos académicos del plan de estudio.
2. Se autorizar a la Rectoría y Representante Legal de la Fundación Universitaria Los Libertadores para otorgar apoyos financieros de hasta el 25% del valor de los derechos pecuniarios de matrícula de la Institución para estudiantes transferentes externos, en el marco de las estrategias comerciales establecidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El otorgamiento y renovación de los apoyos financieros se regirá por lo establecido en el Acuerdo de Consejo Superior No. 25 del 26 de octubre de 2018. *“Por el cual se actualizan las directrices y se reglamenta el apoyo financiero y los descuentos a los miembros de la comunidad libertadora”* o la norma que lo sustituya, salvo el promedio estipulado en el artículo 9, el cual, será regulado posteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Al presente acuerdo le es aplicable la Política de Sostenibilidad Financiera de la Institución, aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Superior No. 18 del 27 de julio de 2017.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 19 DEL 9 DE JULIO DE 2020 POR EL CUAL SE AMPLIA EL EFECTO DE LOS ACUERDOS DE CONSEJO SUPERIOR 26 Y 57 DE 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos temporales hasta el primer periodo académico del año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



José Leopoldo González Espinosa
Presidente del Consejo Superior



María Angélica Cortés Montejo
Secretaria de la sesión del Consejo Superior

Revisó:

Johana Prada Montaño-Secretaria General (07/07/2020)

Marcela Panqueba Puentes- Gerente Comercial y de Mercadeo. (07/07/2020)

Elaboró: Lina María Camelo Díaz – Abogada de la Secretaría General